UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1909 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 NOV 2022

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 1675 y 2370-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 01753-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando Nº 531-2022-OGAP-VRAC-UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, el Dictamen Legal Nº 04-2022-SCFSAL-DAEG-UNSCH de la Subcomisión de Fiscalización, Seguridad y Asuntos Legales de la Comisión de Admisión y el Informe Legal Nº 183-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre inhabilitación a postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2022-II; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 98º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, en concordancia con el artículo 178º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el concurso consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal; una evaluación de aptitudes y actitudes, de forma complementaria, opcional. Son admitidos a la universidad los postulantes que aprueben el examen de admisión y que alcancen plaza vacante en estricto orden de mérito;

Que, el artículo 56º, numeral 56.1 del Reglamento del Concurso de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 566-2022-UNSCH-CU, de fecha 03 de mayo de 2022, establece lo siguiente:

56.1. Son infracciones cometidas por los postulantes:

- Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada e inexacta sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos u otros medios de pago, declaraciones juradas y demás documentos que puedan originar un derecho o servir de prueba para justificar y alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante, admitido o ingresante en la universidad.
- Inscribirse en el proceso de admisión teniendo la condición de inhabilitado en procesos anteriores.
- Entregar documentación falsa al momento de recabar la constancia de ingreso, extendiéndose hasta la condición de estudiante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1909 -2022-UNSCH-CU

- Ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales, evadiendo las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpiendo con violencia, así como evitando o negándose a ser revisado por el personal encargado de la seguridad.
- Suplantar al postulante, a fin de rendir y/o aprobar el examen de admisión.
- Sustituir, intercambiar, mutilar, manchar, adulterar o modificar las fichas ópticas del examen.
- Poseer o proporcionar las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.
- Introducir al local, aula del examen, algún equipo electrónico (Smartphone, tablet, ipad, ipod, celular, radio, mp4, mp3, memorias, usb, micro usb, micro cámara, reloj o cualquier transmisor o receptor de datos digitales), aun cuando no los haya usado.
- Tentar o materializar cualquier comportamiento conducente a cometer plagio o disponer de las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión.
- Tentar, ejecutar, permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante el desarrollo del examen.

Que, con Informe Legal Nº 183-2022-OGAJ-UNSCH, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ha remitido la relación de postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, los postulantes Mark Ellery Flores Meneses, Raúl Alexander Llantoy Rondinel, Estefany Yumara Huaytalla Huaytalla , Cielo Jazmin Vivanco Obregón, Mielly Mayra Nicolle Ayme Figueroa, Ivonne Mercedes Torres Pariona y Marlon Condori Taipe han incurrido en la infracción tipificada en el artículo 56º, numeral 56.1 del Reglamento del Concurso de Admisión 2022-II, por lo que corresponde imponer la sanción de inhabilitación definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario, en aplicación del artículo 57º, numeral 57.1 del referido Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de octubre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- INHABILITAR en forma definitiva para postular Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario, a los siguientes postulantes:

1. MARK ELLERY FLORES MENESES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1909 -2022-UNSCH-CU

2. RAÚL ALEXANDER LLANTOY RONDINEL
3. ESTEFANY YUMARA HUAYTALLA HUAYTALLA
4. CIELO JAZMIN VIVANCO OBREGÓN
5. MIELLY MAYRA NICOLLE AYME FIGUEROA
6. IVONNE MERCEDES TORRES PARIONA
7. MARLON CONDORI TAIPE

Artículo 2º.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, conforme a ley.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Centro Preuniversitario
Comisión de Admisión
SUNEDU
Archivo

YWVJ/wvgs